

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Instituto Electoral del Estado, por el que ejecuta las multas determinadas por el INE



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
21/02/2018	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que ejecuta las multas determinadas por el Instituto Nacional Electoral, a través de sus Resoluciones identificadas como INE/CG516/2017, INE/CG520/2017, INE/CG524/2017 e INE/CG528/2017.

CONTENIDO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado,
por el que ejecuta las multas determinadas por el Instituto
Nacional Electoral, a través de sus Resoluciones identificadas
como INE/CG516/2017, INE/CG520/2017, INE/CG524/2017 e
INE/CG528/2017. 3
 PRIMERO 6
 SEGUNDO 6
 TERCERO 7
 CUARTO 7
 QUINTO 7
 SEXTO 8
RAZÓN DE FIRMAS..... 9

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que ejecuta las multas determinadas por el Instituto Nacional Electoral, a través de sus Resoluciones identificadas como INE/CG516/2017, INE/CG520/2017, INE/CG524/2017 e INE/CG528/2017.

a) Número y rubro del Acuerdo:

CG/AC-013/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EJECUTA LAS MULTAS DETERMINADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE SUS RESOLUCIONES IDENTIFICADAS COMO INE/CG516/2017, INE/CG520/2017, INE/CG524/2017 E INE/CG528/2017.

b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado:

Reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, celebrada el dos de febrero del mismo año.

c) Extracto del Acuerdo:

El artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional.

La disposición mencionada en el párrafo anterior, también indica que la Ley desarrollará las atribuciones del referido Cuerpo Colegiado, para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes, así como su actuación no estará limitada por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, contando para ello con el apoyo de las autoridades federales y locales.

El artículo 191, numeral 1, inciso g) de la LGIPE establece que es facultad del Consejo General del Instituto Nacional, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad por parte de los institutos políticos.

(...)

En cuanto a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, el artículo 199, inciso o) de la LGIPE contempla como una de sus facultades, la de proponer a la Comisión de Fiscalización del Instituto

Nacional las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.

Aunado a lo anterior, el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional, a través de su Comisión de Fiscalización, misma que estará a cargo de elaborar y presentar al Órgano Superior de Dirección de la citada Autoridad Nacional, el dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

Es de relevancia mencionar que el artículo 342, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, refiere que en cuanto a las sanciones del ámbito local, deberán apegarse a lo establecido en la legislación local correspondiente.

En atención a ello, el artículo 401, párrafo tercero del Código Electoral, establece que en el caso de los partidos políticos, las multas se restarán de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución correspondiente.

El artículo referido en el párrafo anterior, en su cuarto párrafo, indica que los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla en los términos de las disposiciones aplicables.

Así las cosas, tal y como se precisó en los antecedentes de este acuerdo, el Instituto Nacional ha comunicado al Instituto, que en las resoluciones materia del presente instrumento, se determinó la imposición de multas a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como el hecho de que las mismas han causado estado, resultando importante precisar que las referidas sanciones deberán cubrirse con recursos provenientes del financiamiento público local y que el fallo en comento determina que el Instituto se encargue de la ejecución de dichas sanciones.

Derivado de lo anterior, lo procedente es que este Órgano Superior de Dirección, ejecute las sanciones establecidas en las mencionadas resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional; en los términos precisados en las mismas, observando para ello tanto lo

ordenado por la legislación electoral aplicable, así como los Lineamientos que sobre el particular se han emitido por el Instituto Nacional.

(...)

En este orden de ideas, este Colegiado procederá a analizar las resoluciones INE/CG516/2017, INE/CG520/2017, INE/CG524/2017 e INE/CG528/2017, en términos del punto Sexto, Apartado B, numeral 1, incisos a) y b) de los Lineamientos, respecto de las sanciones impuestas a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, respectivamente, con la finalidad de determinar lo siguiente:

A) Monto de las sanciones impuestas; y

B) Forma de descuento atendiendo al monto de las sanciones.

Asimismo, el presente acuerdo se ocupará de definir el calendario de descuentos a implementar, para ejecutar las sanciones impuestas por el Instituto Nacional, dichos descuentos se efectuarán sobre las ministraciones mensuales determinadas a lo largo de dos mil dieciocho.

(...)

Resulta oportuno indicar que los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de las sanciones económicas que refiere el presente acuerdo, serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en los términos de las disposiciones aplicables y en cumplimiento a las resoluciones de las que se ocupa este documento.

En virtud de lo anterior, este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, fracción XXIX del Código Electoral faculta al Consejero Presidente del Consejo General para que, con el apoyo de las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos y Administrativa de este Instituto, efectúe los descuentos a las ministraciones mensuales del financiamiento público, correspondiente al mes de febrero del año en curso, de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, según lo ordenado por el Consejo General del Instituto Nacional en las resoluciones INE/CG516/2017, INE/CG520/2017, INE/CG524/2017 e INE/CG528/2017, respectivamente.

Tomando en consideración que los montos que por partido político se deberán descontar, corresponden a la modalidad de multa establecida por el Consejo General del Instituto Nacional, en términos del punto

Sexto, Apartado B, numeral 1, inciso b) de los Lineamientos, así como que el monto total de los descuentos ordenados por la mencionada Autoridad Nacional en las resoluciones materia de este acuerdo, no superan el cincuenta por ciento de la ministración mensual correspondiente a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, los mismos se deberán aplicar en una sola exhibición.

Aunado a lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General, con apoyo de la Dirección Administrativa de este Organismo, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para remitir el importe de los descuentos ordenados por el Instituto Nacional, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, previa obtención del comprobante con requisitos fiscales que corresponda por parte de la Institución referida. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional.

Cabe señalar que los recibos que emitan los partidos políticos sancionados, al momento de recibir la ministración mensual del financiamiento público local en la que se aplique el referido descuento, deberán contener los siguientes datos:

1. Monto total de la ministración mensual asignada;
2. Monto de las deducciones aplicadas, por cuestión de las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional, según corresponda; y
3. Monto total que se recibe después de la deducción.

Aunado a lo anterior, respecto a la resolución INE/CG518/2017, se hace del conocimiento a este Consejo General que el Instituto Nacional sancionó al Partido Revolucionario Institucional con Amonestación Pública, esto en atención a la comisión de una falta de carácter sustancial o de fondo.

d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda:

PRIMERO

El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1, 2 y 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO

El Consejo General se pronuncia sobre la ejecución de las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional, en las resoluciones INE/CG516/2017, INE/CG520/2017, INE/CG524/2017 e

INE/CG528/2017, mediante las cuales se sancionó a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, estableciendo la forma en que las mismas serán ejecutadas sobre las ministraciones mensuales de los partidos políticos sancionados, según lo señalado en el considerando 4 de este Instrumento.

TERCERO

El Consejo General faculta a su Consejero Presidente, para ordenar el descuento correspondiente de la ministración mensual del financiamiento público local correspondiente al mes de febrero del año dos mil dieciocho, de los partidos políticos infractores acreditados ante este Organismo, efectuándose por los siguientes montos totales:

A) Partido Acción Nacional, por la cantidad de \$32,373.29 (Treinta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 29/100 M.N.);

B) Partido de la Revolución Democrática, por la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.);

C) Partido Verde Ecologista de México, por la cantidad de el monto total a sancionar es de \$147,054.52 (Ciento cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.); y

D) Partido Nueva Alianza, por la cantidad de \$51,590.67 (Cincuenta y un mil quinientos noventa pesos 67/100 M.N.).

Del mismo modo, se le faculta al mencionado Funcionario Electoral para hacer la entrega del monto total de las sanciones impuestas a los partidos políticos al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

Todo lo anterior, en los términos señalados en el considerando 4 de esta documental.

CUARTO

El Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente Acuerdo.

QUINTO

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que ejecuta las multas determinadas por el Instituto Nacional Electoral, a través de sus Resoluciones identificadas como INE/CG516/2017, INE/CG520/2017, INE/CG524/2017 e INE/CG528/2017); publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 21 de febrero de 2018, Número 14, Tercera Sección, Tomo DXIV).

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, celebrada el dos de febrero del mismo año. El Consejero Presidente. **C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva. **C. DALHEL LARA GÓMEZ.** Rúbrica.

NOTA: Para mayor información consúltese la página web del Instituto Electoral del Estado: <http://www.ieepuebla.org.mx/>, bajo el rubro CONSEJO GENERAL/ACUERDOS; al portal web de transparencia del Instituto: <http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=transparencia>; o a las siguientes ligas: <https://www.facebook.com/PueblaIEE> y https://twitter.com/Puebla_IEE.